



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Municipal
Madrid Cundinamarca
Carrera 7ª N° 3-40

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
PARTE DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS DE SPLENDOR FLOWERS
PARTE DEMANDADA	JOSE URBANO MORALES HERRERA, HAROL DANIEL MORALES ROMERO, JOHAN DAVID MORALES ROMERO Y HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICACIÓN	2543040030012021-0976

Madrid, Cundinamarca. Octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023). – 9

Con observancia del parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso, súrtanse los reparos que por vía de “apelación” promueve la abogada del amparado en pobreza, contra una decisión que ni determina ni existe en el presente tramite porque aguardando la resolución de la excepción, se descarta la situación del numeral 7 del artículo 321 del citado estatuto.

En consecuencia, para el trámite de los reparos mediante la vía adecuada, súrtase el traslado dispuesto para los recursos de reposición en los términos del inciso segundo del artículo 319 del Código General del Proceso.

EJECUTORIADA la decisión prosiga el proceso ante el cumplimiento de las condiciones reseñadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1243dab3ab19cafaf28337ba2ffb9be21e2f13e085ddc41682fcc43fd2eeba18

Documento generado en 30/10/2023 05:53:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>